



**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

ASUNTO: CONTRATO DE
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA
LA ETAPA NACIONAL DE LOS
XXIII JUEGOS NACIONALES
DEPORTIVOS Y CULTURALES
DE LA SEMARNAT

FOLIO: AGS/RF/TRANSPORTE/14/018

CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBÚS PARA XXIII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ETAPA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO SERNA VALDIVIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que es una dependencia del ejecutivo federal, e integrante de la administración pública federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º Fracción I, 26 Y 32 Bis de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 1º, 2 fracción XXX, 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que mediante oficio 00059 de fecha 19 de enero del 2017 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de "la SEMARNAT" el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, titular de esta secretaría, designó al Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez como Delegado en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes.

J B,

✓

- 1.4. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, zona Centro, Código Postal 20000 en esta capital con R.F.C. SMA941228KT9
- 1.5. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato "LA SECRETARÍA" Y las dependencias COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) cuentan con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 44101, "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda Extraordinaria", y la partida 32503 "Arrendamiento de equipo de transporte".
- 1.6. Que el presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de "adjudicación directa" de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en procedimiento realizado vía la plataforma del sistema denominado "COMPRANET"

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad:

- 2.1.- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 507 Volumen V, de fecha 19 de octubre de 1965, pasada ante la fe del Lic. Manuel de Alba de Anda mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., la cual obra inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el Número 8, a fojas 27 a la 40 del Volumen X, libro número 3 denominado Registro del Comercio con fecha 31 de marzo de 1966.

Que el C. Ignacio Serna Valdivia, está facultado para suscribir el presente contrato en su carácter de Apoderado Legal de la empresa AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., carácter que acredita con la Escritura Pública número 41,488 Volumen 653 Libro 5,283, de fecha 25 de marzo de 2008, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Amador Jiménez, Notario Público número 5 de los de Aguascalientes, mediante la cual dicha sociedad citada le confiere Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Mandato General para Actos de Administración y de Dominio.

- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal Aguascalientes, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los bienes muebles, recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el Servicio de arrendamiento de Autobús para XXIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, Etapa Nacional, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

d p, /

2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Central Camionera Taquilla No. 5 Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Municipio Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, correo electrónico kekasm@hotmail.com.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación, el servicio de renta de autobús con capacidad de 47 personas y modelo 2018, itinerario Aguascalientes, Aguascalientes - Nuevo Vallarta, Nayarit- Aguascalientes, Aguascalientes, Saliendo el día 2 de septiembre de 2018 a las 06:00 horas, sita en, Av. de la Convención de 1914 Sur, Número 402-B Fracc. Lindavista, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags y regresando el día 8 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas de Nuevo Vallarta, Nayarit., a la ciudad de Aguascalientes, Ags-, requiriendo movimientos en Nuevo Vallarta, Nayarit, de acuerdo a las necesidades del Comité Organizador Nacional.

MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- El importe de los servicios objeto de este contrato es a precio fijo, "LA SECRETARÍA" a través de las delegaciones Federales del Sector Ambiental en Aguascalientes: la Comisión Nacional del Agua, y la Comisión Nacional Forestal, hará el pago conforme a la presentación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la Factura correspondiente. Este pago se realizará en monto vencido de \$52,200.00 (**Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.**) todos los impuestos incluidos.

IMPUESTOS Y DERECHOS

TERCERA. - Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 2 septiembre de 2018 y a terminarlos el día 8 de septiembre de 2018, de conformidad con el programa de trabajo.

ANTICIPOS

QUINTA. - Para la ejecución del presente contrato, "LA SECRETARÍA" no otorgará anticipos.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

SEXTA.- "La Secretaría" a través de las dependencias Federales en Aguascalientes Comisión Nacional del Agua y Comisión Nacional Forestal se obliga a pagar la cantidad de

(Handwritten initials)

(Handwritten mark)

\$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, de acuerdo con los porcentajes de participación conforme a los compromisos contraídos por el Comité Regional de la Organización de la VI Etapa Regional, de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Medio Ambiente y Recursos Naturales y señalador en la minuta de fecha 30 de julio de 2018. El pago se realizará con posterioridad a la prestación del servicio (devengado). "El Prestador de Servicios" deberá presentar y enviar las facturas correspondientes con los datos fiscales a nombre de: SEMARNAT CNA, RFC: SMA941228QN4, Dirección Aguascalientes, Av. de la Convención de 1914 Sur, Número 402-B Fracc. Lindavista, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.; correo electrónico: maria.lopezm@conagua.gob.mx; por la cantidad total de \$38,200.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a La Comisión Nacional Forestal con domicilio en Periférico Pte. 5360, Colonia San Juan de Ocotán Zapopan Jal., RFC CNF0110405EG1, correo electrónico jfraire@conafor.gob.mx, por la cantidad total de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y documentación complementaria requerida por los organismos; las facturas serán enviadas a las áreas administrativas de cada Dependencia del sector ambiental a más tardar el día quince de agosto del presente año, para que el pago se realice dentro del mes calendario.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el Servicio de arrendamiento de Autobús para XXIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, Etapa Nacional, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios, sin cobros adicionales por combustible o cualquier otro gasto por los traslados en el lugar donde se llevará la inauguración, reuniones, torneos, competencias, y clausura.

VIGENCIA DEL CONTRATO

OCTAVA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 2 al 8 de septiembre 2018.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo establecido por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la fianza de cumplimiento de contrato toda vez que los servicios del presente contrato se realizarán en un periodo menor a 10 días naturales.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA", a efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del presente contrato, designa a la Lic. Laura Alejandrina Vergara Vargas, Subdelegada de Planeación y de Fomento Sectorial y Enlace Administrativo; La C.P. María del Socorro López Velarde González en su calidad de Subdirectora de Enlace Administrativo de la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA" y el C.P. Jesús Antonio Fraire Aguilar Jefe del Departamento Administrativo de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) quienes darán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones correspondientes, así como el desglose de las

facturas que serán pagadas de manera proporcional conforme a la participación de los trabajadores del Sector en la Etapa Nacional de los Juegos.

De conformidad a lo señalado en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios mediante la firma y el buen funcionamiento de la unidad de acuerdo al servicio solicitado dentro del catálogo de servicios.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA. - Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se aplicarán por parte de "LA SECRETARÍA" una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA SECRETARÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por lo mismo, a



responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los servicios de este contrato.

RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y a que éstos se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que hasta en tanto no se realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, los mismos no se tendrán por aceptados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 último párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igualmente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA", en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar el incremento al monto del presente contrato y sus anexos, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto pactado en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que por ampliación de su vigencia se haga al presente contrato, podrá llevarse a cabo en cualquier momento durante su vigencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 párrafos segundo y tercero del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", ésta podrá modificar el plazo de ejecución a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por retraso.

Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NORMATIVIDAD APLICABLE

DÉCIMA SEXTA . - Las partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a su Reglamento y supletoriamente al código civil federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", a solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar los gastos no recuperables correspondientes al tiempo que dure la suspensión para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en cinco tantos al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el interviene en la Ciudad de AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES el día treinta y uno de julio de 2018

POR LA SECRETARÍA

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

PO,

POR "EL PRESTADOR"

C. IGNACIO SERNA VALDIVIA
APODERADO DE
AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL
CENTRO S.A. DE C.V.